



INFORME SECRETARIAL.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso comunicándole que la **LLAMADA EN GARANTÍA – SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, dio respuesta a la demanda en término hábil.

En lo relacionado con **SERVICAÑA CENTRO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, se observa comunicación por parte del ex liquidador Sr. JAIRO OBANDO PANTOJA, quien informa que dicha sociedad se encuentra liquidada y cancelada su matrícula, al efecto allegó Certificado de Existencia y Representación. Sírvase proveer señororía.

Guadalajara de Buga V., 30 de enero de 2024.

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0134

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Contrato de Trabajo)
DEMANDANTE: JOSE JAIRO CANDELO HOLGUIN
DEMANDADO: INGENIO PROVIDENCIA S.A. Y OTROS.
LLAMADA EN GARANTÍA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2021-00166-00

Guadalajara de Buga V., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría pasa el Juzgado a pronunciarse.

En primer lugar, se tiene la RESPUESTA tanto a la DEMANDA como al LLAMAMIENTO por parte de la **LLAMADA EN GARANTÍA – SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, la que viene ajustada a los postulados del Art. 31 del C.P.L. y S. Social, razón por la cual habrá de tenerse legalmente contestada la misma.

Por último, se tiene lo concerniente a la sociedad **SERVICAÑA CENTRO S.A.S., EN LIQUIDACIÓN**, respecto de la cual ha informado su ex liquidador señor JAIRO



OBANDO PANTOJA, carpetas No. 14 y 15 del expediente, dicha sociedad se encuentra liquidada y cancelada su matrícula, allegando como prueba Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Buga Valle, fechado 2021/08/02, del cual se desprende que dicha entidad, sociedad **SERVICAÑA CENTRO S.A.S.**, NIT 900.567.685-3, se encuentra **CANCELADA**; es decir, que esta persona jurídica ya **NO** existe jurídicamente, lo que conlleva necesariamente a que su vinculación al presente juicio laboral deba finiquitarse por sustracción de materia y así habrá de ordenarse por esta judicatura.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la **LLAMADA EN GARANTÍA – SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

SEGUNDO: DESVINCULAR DEL PRESENTE PROCESO, POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA, a la sociedad **SERVICAÑA CENTRO S.A.S.**, EN LIQUIDACIÓN, NIT 900.567.685-3, por encontrarse **CANCELADA** como persona jurídica, conforme a lo indicado en la parte considerativa del presente auto.

TERCERO: Señalar como fecha para celebrar la **AUDIENCIA DEL ART. 77 DEL C.P.L. Y S.S.**, el **día 28 DE JUNIO DE 2024 A LAS 9 A.M.**

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **MAURICIO LONDOÑO URIBE** con C.C. No. 18.494.966 y T.P. No. 108.909 C.S.J., para que represente en el presente juicio laboral a la firma **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLA MARIA CEBALLOS RODRIGUEZ

R.P.G.

**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL
DEL CIRCUITO**

SECRETARÍA

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31/Enero/2024

El Secretario.

Firmado Por:
Carla Maria Ceballos Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e52977a222a7fa2f51684e56746a30562c5398fc7fc064a82f8d2cecd6860bba**

Documento generado en 30/01/2024 03:15:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la parte ejecutante elevó solicitud de entrega de depósito judicial y de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 30 de enero del año 2024



REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0137

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: JOSE ALBERTO CERON QUICENO.
DEMANDADO: INGENIO PICHICHI S.A
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2014-00399**-00

Buga - Valle, treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que el demandado INGENIO PICHICHI S.A., por cuenta del presente asunto, consigno en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho la suma de **\$33.561.886,00** constituyendo el título judicial No 469770000080519, se considera procedente la entrega a la parte ejecutante, de dicho título judicial, a través de su apoderado judicial, doctor FREDDY JARAMILLO TASCÓN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.873.558 y portador de la T.P No 50.874 del C.S.J., quien cuenta facultad para recibir.

Así las cosas, se dispondrá la entrega del mentado título judicial al doctor FREDDY JARAMILLO TASCÓN, quien cuenta con facultades para recibir, dinero que deberá ser consignado a la cuenta de **ahorro No. 469550062753 en BANCO AGRARIO.**

Finalmente, y como quiera que el togado que representa a la parte ejecutante ha solicitado la terminación del presente asunto por pago de la obligación, y visto que a la fecha no se ha librado siquiera mandamiento de pago; este despacho se abstendrá entonces de efectuar dicho trámite y en su lugar se ordenará el archivo de las diligencias teniendo en cuenta el pago de la obligación.

Sin más consideraciones por innecesarias, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR el título judicial No 469770000080519 por valor de **\$33.561.886,00** al doctor FREDDY JARAMILLO TASCÓN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.873.558 y portador de la T.P No 50.874 del C.S.J. Consígnese a la cuenta de ahorros No **469550062753 en BANCO AGRARIO.**



SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: En firme esta providencia ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

CARLA MARÍA CEBALLOS RODRIGUEZ

Motta.



Firmado Por:

Carla Maria Ceballos Rodriguez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef105998ab12adf80d6ff70b5b8dac0ba609a3e5a5c0b4c62d0e9471b87cd770**

Documento generado en 30/01/2024 03:34:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>